



Resolución de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, por la que se convocan ayudas a centros docentes para la realización de visitas de educación ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha durante el curso escolar 2025-2026.

Mediante la Orden 38/2023, de 20 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a centros docentes para la realización de visitas de educación ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por su parte, el apartado 1 de la base décima de la citada disposición establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En todo caso, la eficacia de la convocatoria queda supeditada a la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, competencia que, conforme al artículo 9.3 a) y c) del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, se atribuyen a la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030, entre otras, las funciones de planificación, organización y coordinación en materia de educación ambiental, así como el desarrollo de acciones de sensibilización ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En desarrollo de lo expuesto en la Orden 38/2023, de 20 de febrero, resulta procedente la convocatoria de estas ayudas para el año 2026. Por ello, y de acuerdo con la base undécima de la citada orden, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2026, ayudas a centros docentes para realización de visitas de educación ambiental en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, durante el curso escolar 2025-2026.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a las que se refiere esta resolución, además de por lo previsto en la misma, se registrarán por lo dispuesto en la Orden 38/2023, de 20 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a centros docentes para realización de visitas de educación ambiental en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha; por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Asimismo, a esta resolución le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto 12/2010, de 16 de marzo, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las restantes normas de derecho administrativo.



3. Estas subvenciones no constituyen ayudas de Estado, dado que no cumplen las condiciones previstas en el artículo 107.1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al no suponer beneficio para una empresa.

Tercero. Centros beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios los centros de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos, siendo las personas destinatarias finales de estas ayudas, el alumnado y sus familias.

Cuarto. Requisitos de los centros beneficiarios.

Para obtener la condición de centro beneficiario de las ayudas reguladas en la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Orden 38/2023, de 20 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, los centros solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. No concurrir en las personas representantes, algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y no estar incursas en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. No hallarse quienes ejerzan la representación legal de los centros solicitantes, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

5. Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando proceda, según la normativa de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

6. No haber sido sancionados por resolución administrativa firme o condenado por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.

Los requisitos de los apartados 1, 2, 5 y 6 solo serán exigibles a los centros docentes concertados.

Quinto. Actividades subvencionables y periodo de ejecución.

Los requisitos que han de tener las visitas de educación ambiental acogidas a esta resolución son:





1. Las visitas de educación ambiental han de realizarse a los centros de la Red de Equipamientos de Educación Ambiental de Castilla-La Mancha, creada mediante Decreto 26/2007, de 3 de abril, o a los espacios de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, incluidos en el Anexo de la presente convocatoria.

2. Las visitas objeto de subvención se realizarán entre el 15 de septiembre de 2025 y 15 de junio de 2026.

3. Cada centro solicitante podrá ser beneficiario de una única subvención por convocatoria. Solo se subvencionará una visita por centro, excepto en el caso de Centros Rurales Agrupados o secciones de Institutos de Enseñanza Secundaria, en los que se podrá subvencionar una visita por sección, aunque tendrán que constar en la misma solicitud del centro.

4. Las visitas a los espacios de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha deberán estar guiadas por personal educador con formación y experiencia acreditadas en interpretación de la naturaleza o similar, pudiendo asumir esta tarea el propio personal docente del centro participante.

Sexto. Gastos subvencionables.

Los gastos susceptibles de ser subvencionados serán los correspondientes al transporte colectivo de ida y vuelta entre el centro docente y alguno de los equipamientos incluidos en la Red de Equipamientos para la Educación Ambiental en Castilla-La Mancha o espacio natural de la Red de Áreas Protegidas de Castilla-La Mancha, incluidos en el Anexo de la presente convocatoria.

Séptimo. Cuantía.

El importe máximo individualizado de cada subvención que, en su caso, pueda otorgarse no excederá de 1.000,00 euros por centro, pudiendo alcanzar hasta el total del coste del transporte, salvo en el caso de Centros Rurales Agrupados o secciones de Institutos de Enseñanza Secundaria, que no podrán sobrepasar los 3.000,00 euros por centro.

Octavo. Financiación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2026. La cuantía estimada máxima destinada a esta convocatoria es de 50.000,00 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 23050000G/442E/48000 y PEP JCCM/0000026805.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de ayuda presentadas se priorizarán teniendo en cuenta los criterios de valoración y la puntuación aplicable en cada criterio que a continuación se enumeran, hasta un total de 10 puntos:

a) Por estar ubicado el centro solicitante en zona escasamente poblada o en riesgo de despoblación, según la clasificación realizada por el Decreto 108/2021, de 19 octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de acuerdo con los siguientes tramos, hasta un máximo de 4 puntos con la siguiente distribución:



1º- Centros ubicados en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación: 4 puntos.

2º- Centros ubicados en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación: 3 puntos.

3º- Centros ubicados en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación y en municipios de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2000 habitantes, que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021: 2 puntos.

b) Por las características del programa, se valorará hasta 3 puntos, teniendo en cuenta la calidad, racionalidad y coherencia de la actividad, la preparación de la visita, así como la inclusión de criterios de evaluación claros y objetivos con indicadores para la valoración final de la eficacia de la acción.

c) Por la integración de la actividad en la programación del aula, hasta 1 punto.

d) Por la participación de familiares en la visita, 1 punto.

e) Por participar durante el curso escolar en el que se efectuó la convocatoria en proyectos que promuevan la sostenibilidad ambiental en el centro, 1 punto.

2. La forma de acreditar los criterios valoración, será mediante la cumplimentación de la memoria descriptiva incluida en el formulario de solicitud de esta ayuda, excepto la ubicación del centro en zona escasamente poblada o en riesgo de despoblación, o en zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, que será comprobada de oficio según la clasificación realizada por el Decreto 108/2021, de 19 octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha o norma que lo sustituya.

3. En todo caso, a igualdad de puntuación entre las solicitudes, el orden de prelación se establecerá según la fecha y hora de entrada del formulario de solicitud.

4. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender a todas las que reúnan los requisitos exigidos.

Décimo. Régimen procedimental.

1. Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en la base primera de la Orden 38/2023, de 20 de febrero, previa valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, con la finalidad de establecer una prelación para su concesión, dentro de los límites de crédito disponibles.

2. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.





Undécimo. Solicitud de ayuda y documentación.

1. Los centros sólo podrán presentar una solicitud por convocatoria. La presentación de una segunda o sucesivas solicitudes conllevará la anulación de todas ellas a excepción de la última presentada.

2. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, presentase defectos de forma, o no reuniese los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá telemáticamente al centro solicitante para que proceda en el plazo de diez días a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que será notificada al efecto, de acuerdo a lo establecido en el 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécimo. Forma de presentación de la solicitud y plazo.

1. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el 30 de junio de 2026, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030.

2. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>). Los documentos originales deberán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al señalado anteriormente ni las presentadas fuera del plazo establecido, que se inadmitirán, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha resolución será notificada en los términos expresados en los artículos 40 y 41 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la tramitación electrónica del expediente, los centros solicitantes, a través de su representante legal, deben darse de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>

Decimotercero. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Planificación y Promoción Ambiental de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

a) Requerir al centro solicitante para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar adecuadamente la evaluación previa de la solicitud presentada.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.

2. La instrucción del procedimiento se realizará conforme a lo establecido en las bases duodécima, decimotercera y decimocuarta de la orden de bases reguladoras.

Decimocuarto. Resolución.

1. La competencia de otorgar o denegar las ayudas corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Economía Circular y Agenda 2030.



2. El plazo máximo para notificar la resolución de concesión de las ayudas convocadas en esta resolución será de tres meses. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 76.6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda.

3. La resolución se notificará a los centros solicitantes por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>

Decimoquinto. Incompatibilidad.

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Decimosexto. Justificación y pago de la ayuda.

1. Cada centro solicitante está obligado a justificar en el momento de presentar la solicitud, la realización de los gastos subvencionables mediante la aportación de la cuenta justificativa simplificada del gasto realizado en el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con el apartado 2 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que, en todo caso, contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificador del acreedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. El órgano concedente mediante la técnica del muestreo aleatorio simple, que supondrá, al menos, el 10% de la cantidad subvencionada, requerirá a los centros beneficiarios la presentación de los documentos acreditativos del gasto y del pago que se estimen oportunos a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

3. A estos efectos, la acreditación del pago efectivo del gasto realizado se hará en la forma prevista en la Orden de 7/05/2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

4. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el centro solicitante, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano instructor, éste requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación dará lugar a la desestimación de la solicitud.

5. Una vez dictada la resolución de concesión se realizará el pago de la subvención mediante un único pago, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por el centro solicitante y siempre que se encuentre al corriente de todas sus obligaciones tributarias con la Administración de la





Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

Decimoséptimo. Reintegro de la ayuda.

Las condiciones relativas a incumplimientos y reintegro de las ayudas se regirán por lo recogido en las bases decimoctava y decimonovena de la Orden 38/2023, de 20 de febrero.

Decimoctavo. Publicidad de las ayudas concedidas.

A efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. Esta información será remitida a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Decimonoveno. Régimen de recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigésimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En el lugar y fecha de la firma digital

La Directora General de Economía Circular y Agenda 2030

ESTHER HARO CARRASCO



ANEXO

CENTROS DE LA RED DE EQUIPAMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA Y ESPACIOS DE LA RED DE ÁREAS PROTEGIDAS DE CASTILLA-LA MANCHA (art. 5.1)

- CENTROS DE LA RED DE EQUIPAMIENTOS PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA

CENTROS PROPIOS		
Provincia	Localidad	Denominación
Albacete	Albacete	Centro Provincial de Educación Ambiental
Ciudad Real	Horcajo de los Montes	Centro de Naturaleza "Sierra de Castellar de los Bueyes"
Ciudad Real	Viso del Marqués	Centro de Naturaleza "Valle de los Perales"
Ciudad Real	Ciudad Real	Centro Provincial de Educación Ambiental "El Chaparrillo"
Cuenca	Uña	Escuela Regional de Pesca Fluvial
Cuenca	Cuenca	Parque Cinegético Experimental "El Hosquillo"
Cuenca	Cuenca	Centro de Investigación Agroforestal y Recuperación de Fauna Silvestre de Albaladejito
Toledo	Toledo	Centro de Actividades Específicas "Vivero de Toledo"
Toledo	Sevilleja de la Jara	Centro de Estudio de Rapaces Ibéricas (CERI)

CENTROS ASOCIADOS				
Provincia	Localidad	Denominación	Nº Registro	Entidad titular
Albacete	Albacete	Aula de la Naturaleza del Parque Abelardo Sánchez	02/009/09	Ayuntamiento de Albacete
Albacete	Almansa	Aula de la Naturaleza "Molino Alto"	02/003/09	Ayuntamiento de Almansa
Albacete	Higueruela	Aula de la Energía	02/021/10	Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha S.A.
Albacete	Hellín	Aula de la Naturaleza "Laguna de los Patos"	02/028/24	Ayuntamiento de Hellín
Albacete	Isso (Hellín)	Aula de la Naturaleza "Arboreto de Isso"	02/029/24	Ayuntamiento de Hellín
Ciudad Real	Daimiel	Centro de Interpretación del Agua "Savia"	13/015/09	Ayuntamiento de Daimiel
Ciudad Real	Almagro	Planta de selección de residuos de envases	13/018/10	Residuos Sólidos Urbanos de Castilla-La Mancha S.A.





Ciudad Real	Brazatortas	Aula de Naturaleza "Arroyo de Carboneras"	13/024/18	Madronactiva, S.L.
Ciudad Real	Pedro Muñoz	Centro de Interpretación "El Humedal de Don Quijote"	13/025/21	Ayuntamiento de Pedro Muñoz
Ciudad Real	Terrinches	Centro de Interpretación del paisaje, flora y fauna autóctona "Terrileza"	13/026/21	Ayuntamiento de Terrinches
Guadalajara	Mazarete	Centro de Educación Ambiental "Dehesa Común de Solanillos"	19/001/09	Fundación Apadrina un árbol
Toledo	Talavera de la Reina	Aula de Naturaleza "La Portiña"	45/005/09	Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Toledo	Talavera de la Reina	Área de Educación Ambiental "Isla de los Molinos de Arriba"	45/006/09	Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Toledo	Talavera de la Reina	Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP)	45/007/09	Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Toledo	Talavera de la Reina	Estación de Tratamiento de Aguas Residuales (EDAR)	45/008/09	Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Toledo	Polán	Aula de Naturaleza "El Borril"	45/010/09	Diputación Provincial de Toledo
Toledo	Toledo	Vivero Educativo "Taxus"	45/011/09	Diputación Provincial de Toledo
Toledo	Madridejos	Aula de Naturaleza "Valdehierro"	45/012/09	Ayuntamiento de Madridejos
Toledo	Yepes	Centro de Interpretación de la Naturaleza "Mesa de Ocaña"	45/016/10	LafargeHolcim España S.A.U.
Toledo	Villafranca de los Caballeros	Aula de la Naturaleza "Las Lagunas"	45/017/10	Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros
Toledo	Villacañas	Aula de la Energía	45/023/10	Iberdrola Renovables Castilla-La Mancha S.A.
Toledo	Los Navalmorales	Centro de Interpretación del Olivar "5 Elementos"	45/027/22	La Pontezuela S.L.
Toledo	Cazalegas	Centro de Educación Ambiental "Río Tajo"	45/030/26	Confederación Hidrográfica del Tajo

- **ESPACIOS DE LA RED DE ÁREAS PROTEGIDAS EN CASTILLA-LA MANCHA**

Todos los espacios de la Red de Áreas Protegidas en Castilla-La Mancha

